

económica por presunta infracción en materia de normas sobre control de taquilla, ha recaído sentencia en 26 de diciembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana María Ruiz de Velasco del Valle, en nombre y representación de "Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima", contra la resolución de 3 de marzo de 1987, del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, confirmada en alzada por la de 12 de junio del mismo año, del Ministro de Cultura, que imponían una multa de 75.000 pesetas a la recurrente por infracción de normas sobre control de taquilla, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente, "Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima".»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13737 *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 47.139, interpuesto por «Videcor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.139, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Videcor, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 26 de enero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Andreu Socias, en nombre y representación de la Entidad "El Corte Inglés", de Madrid, contra la resolución de 4 de febrero de 1987, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, así como frente a la también resolución del Ministerio de Cultura de 17 de julio del mismo año, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen y anulan, como anulamos, tales resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a dicha recurrente, con devolución a ésta de la cantidad al efecto consignada.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13738 *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 1.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 18.876, interpuesto por doña M.ª del Consuelo López Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18.876, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, de la Audiencia Nacional, entre doña M.ª del Consuelo López Moreno y la

Administración General del Estado, contra resolución del Ministerio de Cultura que establecía un descuento por huelga de dos horas el día 24 de noviembre de 1988 y cuyo recurso fue tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha recaído sentencia en 22 de noviembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 18.876, interpuesto por el Letrado don José Ignacio de Prada Bengoa, en nombre, representación y defensa de doña María del Consuelo López Moreno, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de descuento por huelga de dos horas el día 24 de noviembre de 1988 y en consecuencia debemos declarar y declaramos que en dicha Resolución no se aprecia la lesión constitucional alegada por la recurrente. Debiendo abonar las costas dicha parte recurrente por precepto legal.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

13739 *ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.368, interpuesto por don Firmino Soria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.368, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre don Firmino Soria y la Administración General del Estado, sobre solicitud de exportación formulada por el recurrente, del lienzo al óleo titulado «Virgen con Angeles», de la Escuela Italiana final siglo XVIII, ha recaído sentencia en 9 de febrero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Firmino Soria, contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas veintisiete de febrero y quince de octubre, ambas del año mil novecientos ochenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la Procuradora de la parte recurrente, que ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Bellas Artes y Archivos.

13740 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata a don Abdel-Wahhab Al-Bayati y a don George J. C. Cheyne.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Don Abdel-Wahhab Al-Bayati.
Don George J. C. Cheyne.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.